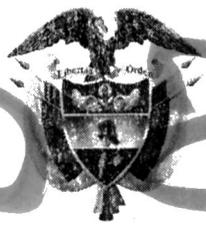


REPUBLICA DE COLOMBIA

19 Enero 2018



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4-Torre Central
Bogotá, D. C.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE JULIÁN GARCÍA
LEAL

DEMANDADO: DORIS ANGÉLICA LEÓN
RIVERA

RADICACION: 11001-40-03-030-2016-00465-01

CUADERNO NO.: 3

13-01-2018
2:30 pm
Sala 4 t.c.

2016-465

2DA INSTANCIA
APELACIÓN SENTENCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

20190 18-JUL-17 15:41

OFICIO No.2574
Bogotá, 18 de julio de 2017

Señores
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
Ciudad

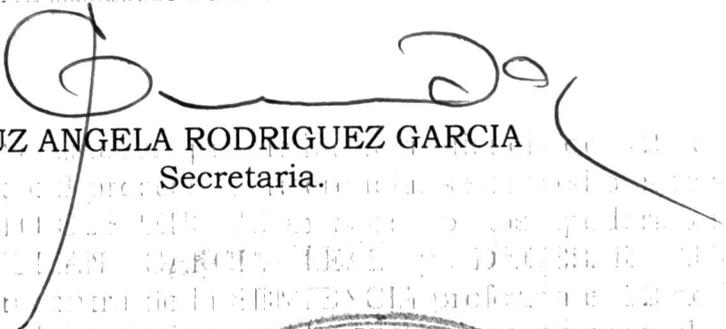
RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	JORGE JULIAN GARCIA LEAL	C.C.No.79.838.489
DEMANDADOS	DORIS ANGELICA LEON RIVERA	C.C. No.51.824.797
RADICADO	11001 40 03 030 201600465 00	
ASUNTO	ENVIO EXPDEINTE APELACION EFECTO SUSPENSIVO	

Cordial Saludo:

Me permito comunicar a ustedes que mediante audiencia del 12 de julio de 2017, celebrada dentro del proceso en referencia, se concedió el recurso de apelación en el EFECTO SUSPENSIVO incoado por los apoderados de las partes Dr.JORGE JULIAN GARCIA LEAL y Dr.CESAR AUGUSTO HINESTROZA LEÓN en contra de la SENTENCIA proferida el 12 de julio de 2017, mediante el cual se declaró probada las excepciones de mérito denominadas anatocismo y abuso del derecho propuestas por la ejecutada y ordeno seguir adelante la ejecución a favor del ejecutante.

En consecuencia remito a esa dependencia el proceso de la referencia constante de dos (2) cuadernos con 74 y 46 folios, a fin de que sea sometido al Reparto de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, para lo de su cargo.

Con toda atención,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



Sede Judicial Hernando Morales Molina - Carrera 10 N° 14-33 Piso 9, Bogotá D.C.
Telefax (1) 243 71 82; e- mail: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

APELACIONES DE SENTENCIA

27681

SECUENCIA: 27681

FECHA DE REPARTO: 19/07/2017 10:34:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20191-17
79838489
12

2016-0465 JUZ 30 C MPAL OF 2574
JORGE JULIAN GARCIA LEAL
EN NOMBRE PROPIO

GARCIA LEAL

01
01
03

OBSERVACIONES: 2C 74 Y 46 FOLIOS

I ARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez
 mmartind

REPARTOHMM09

v. 2.0

MΦΤΣ

μιαρτινδ

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1- SE SUBIÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4- VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5- VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PROFUNDIZARON EN TIEMPO SI NO
- 6- VENCIO EL TÉRMINO PRELATORIO
- 7- EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL(LOS) EMPLAZADO(S) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9- SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10- OTRO

BOGOTÁ, D.C.

24 JUL 2017



3

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2016-00465

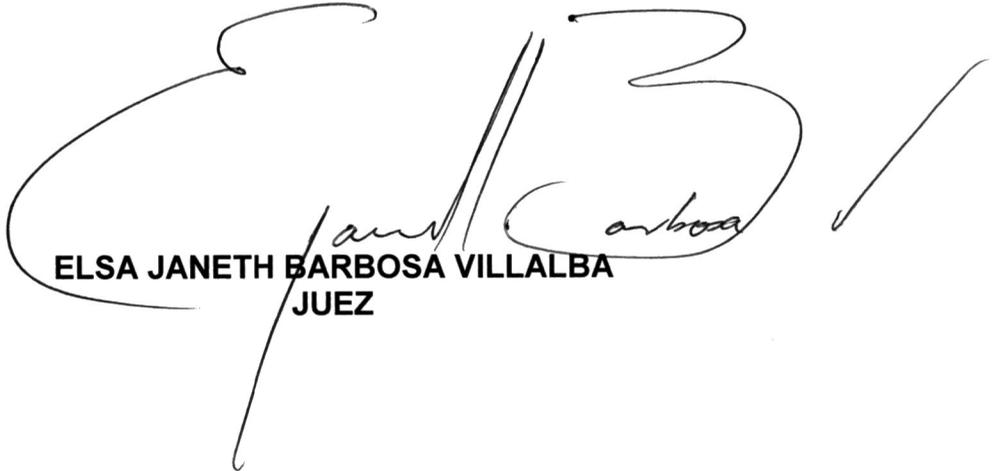
Con fundamento en el artículo 323 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

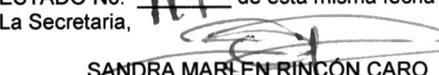
ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia de 12 de julio de esta anualidad, proferida en audiencia por el Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. Notificado por anotación en 26 JUL 2017 ESTADO No. 111 de esta misma fecha La Secretaria,  SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

4

JUZ 8 CIVIL CTO. BOG

1 p 1

AUG 9'17 PM 12:53

Señora
JUEZ OCTAVA (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD PARA QUE SE TENGA EN CUENTA QUE LA PARTE EJECUTADA NO SUSTENTO EN TERMINOS EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN AUDIENCIA

EJECUTANTE: JORGE JULIAN GARCIA LEAL
(Hoy Legal Consulting and Business S.A.S.)

EJECUTADA: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

EXPEDIENTE: 2016-0465

JORGE JULIAN GARCIA LEAL, Abogado en Ejercicio, identificado civil y profesionalmente como consta junto a mi firma, reconocido como apoderado judicial de la sociedad EJECUTANTE, a su Señoría le solicito tener en cuenta al momento de diciar la sentencia de segunda instancia que en derecho corresponda, que no obra en el expediente constancia que indique que la parte ejecutada sustentó en el término establecido el recurso de apelación interpuesto en la audiencia de fecha doce (12) de julio de 2017, celebrada a instancias del Juzgado Treinta (30) Civil Municipal del Bogotá.

De la Señora Juez,

Atentamente,

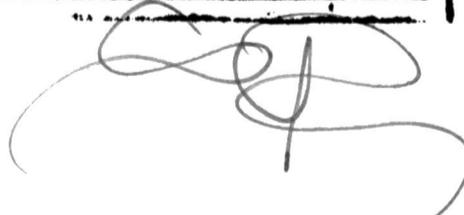
JORGE JULIAN GARCIA LEAL
C.C. No. 79.838.489 de Bogotá.
T.P. No. 173.046 del C. S. de la Jud.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1-SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLECÓ COPIAS
- 2-NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3-LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4-VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5-VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
- 6-VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 7-EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8-DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9-SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10-OTRO _____

BOGOTÁ, D.C.

09 OCT. 2017



5

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 2016-00465

En atención a lo dispuesto en los artículos 327 y 373 del C. G del P el Despacho señala la hora de las 2:30 PM del día 18 del mes de Enero del año 2018, para celebrar la audiencia de alegatos y fallo dentro del trámite de segunda instancia de la referencia.

Notifíquese,



ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 12 OCT. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 105 de esta misma fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110140030302016-0465-00
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	18-01-2018 2:30pm 2º inst. 2016-0465
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 6
------------------------------------	----------------------------

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
 FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA
 (C.G.P. ART. 107 NUM. 6° INC. 4°)

EXPEDIENTE: 11001400303020160046501

EXPEDIENTE: 2016-00465 PROVENIENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

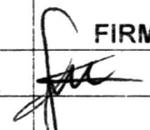
DEMANDANTE: cedente JORGE JULIAN GARCÍA LEAL, cesionario LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S

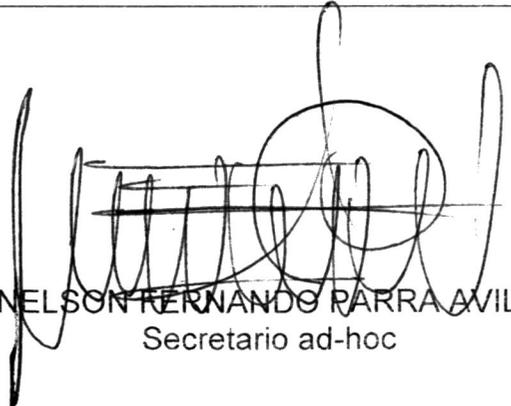
DEMANDADO: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

TIPO DE AUDIENCIA: ART. 373 del C. G. del P.

FECHA Y HORA DE AUDIENCIA: 18 de enero de 2018 hora 2:30 p.m.

ASISTENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION	T.P.	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
Jorge Julian Garcia Leal	79858784	173046	Cir 115 # 99 34	6112514	jigarcia@legal.com.co	Apoyante	


 NELSON FERNANDO PARRA AVILA
 Secretario ad-hoc

x

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO

8



AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 327 y 373 DEL C. G. del P.

18 de enero de 2018

EXPEDIENTE: 2016-00465 PROVENIENTE DEL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: cedente JORGE JULIAN GARCÍA LEAL, cesionario LEGAL CONSULTING AND BUSINESS S.A.S
DEMANDADO: DORIS ANGELICA LEÓN RIVERA

Siendo las dos y treinta (2:30 p.m.) hora señalada en auto de once (11) de octubre de 2017, para llevar a cabo la diligencia que trata el art. 327 del C.G del P. en concordancia con el art. 373 ibidem, se da inicio a la misma, en la cual se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 12 de julio de 2017, proferida por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá.

Al acto comparecen: el apoderado de la parte demandante Dr., JORGE JULIÁN GARCÍA LEAL con C.C No. 79.838.489 y T.P. No. 173.046 del C. S de la J., se deja constancia respecto de la incomparecencia de la parte demandada, razón por la cual se DECLARA desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada.

Una vez escuchado los alegatos formulados por la parte demandante, se procede a esbozar los argumentos facticos y jurídicos en que se soporta la siguiente

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. – CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad en cuanto a que ordenará seguir adelante la ejecución por la suma de \$14.700.000,00 por concepto de capital adeudado, de conformidad con los fundamentos de esta decisión.

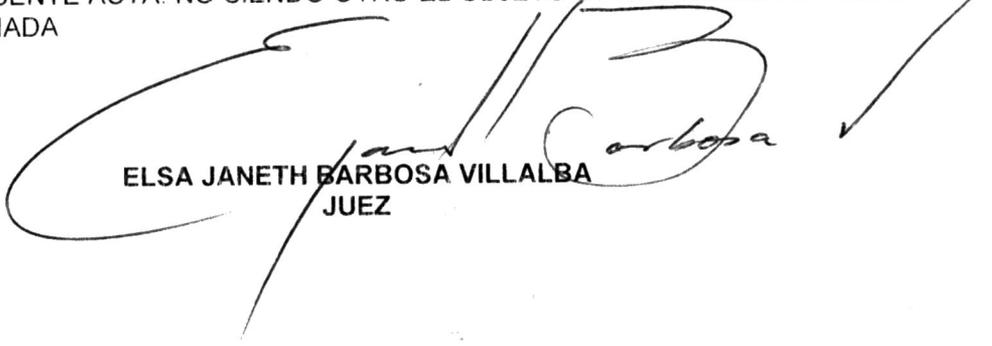
SEGUNDO MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia del 12 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad, en cuanto al reconocimiento de intereses moratorios ordenando seguir adelante la ejecución por los intereses moratorios causados desde el 19 de febrero de 2016 en la forma establecida en el pagaré a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la parte motiva de esta decisión

TERCERO.- sin condena en costas en esta instancia por no aparecer causadas.

CUARTO.- agotado el trámite secretarial devuélvase el expediente al Despacho de origen.

Se notifica la presente decisión en estrados a las partes.

LA DILIGENCIA SE GRABÓ EN MEDIO MAGNETOFONICO, CUYO CD DE AUDIO Y VIDEO SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ